

OIR-TSE-03-I-2015

Unidad de Acceso a la Información Pública, conocida institucionalmente como Oficina de Información y Respuesta, Tribunal Supremo Electoral, a las quince horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de enero de dos mil quince.

Atendiendo solicitud de información de presentada vía
internet con fecha cinco de enero del corriente, y admitida ese mismo día por cumplir los requisitos establecidos en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública- LAIP y art. 54 de su Reglamento, en la que solicitó:

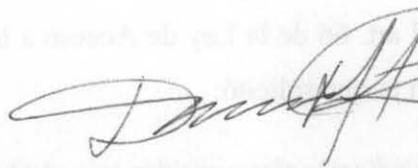
1. *Resoluciones jurisdiccionales emitidas por el Organismo Colegiado entre el 26 de noviembre y el 19 de diciembre de 2014*
2. *Acuerdos tomados por el Organismo Colegiado en sesiones celebradas entre el 26 de noviembre y el 19 de diciembre de 2014*

Con base en el Art. 70 de la LAIP, se le hizo el traslado de dicha solicitud al licenciado Louis Alain Benavides Monterrosa, Secretario General, para que proporcionara la información solicitada o en su caso se pronunciara al respecto. Este día se recibió nota del Secretario General, en la que entrega cuarenta y dos resoluciones emitidas por el Organismo Colegiado en el periodo que se solicita, las cuales por el tamaño del archivo no es posible entregarlas por correo electrónico, por lo que deberá retirar dicha información en la oficina de la OIR.

En cuanto a los Acuerdos tomados por el Organismo Colegiado en sesiones entre el 26 de noviembre y el 19 de diciembre de 2014, manifiesta el Secretario General, que no es posible proporcionar dicha información porque los mismos se encuentran en revisión y firma por los señores magistrados.

Por todo lo anterior, disposiciones citadas, y en cumplimiento de los art. 50 lit. "i" que establece la obligación del Oficial de Información de resolver sobre las solicitudes de información que se le sometan y estando dentro del plazo para responder regulados en el art. 71 de la LAIP, **Resuelvo:**

1. Dese acceso a la información solicitada respecto de las resoluciones jurisdiccionales emitidas por el Organismo Colegiado del TSE en el periodo que se solicitan, la cual deberá entregarse en la forma antes mencionada.
2. Deniéguese la información respecto de los acuerdos del Organismo Colegiado en el periodo que se solicitan, por las razones expuestas por el Secretario General.
3. Queda expedito el derecho de apelar conforme a lo dispuesto en el art. 82 de la LAIP
4. Notifíquese.



Licdo. Duque Mártir Deras Recinos
Oficial de Información
Tribunal Supremo Electoral